

**Expediente:**

**Título:** Informe Addenda del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2020

**Autor:** Juan Marí Riera

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Juan Marí Riera, Interventor Acctal del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria.

Vista la Providencia de Alcaldía, la Memoria y el Informe Económico-financiero suscrito al efecto, emito el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95).
- El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- La Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por el Alcalde del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local. Se contienen además las previsiones de los ingresos y gastos de la sociedad mercantil



municipal.

**TERCERO.** A nivel consolidado, asciende a la cantidad de 28.576.427,42 € en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 27.664.077,37 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2020, no presentando en consecuencia déficit inicial. El presupuesto del Ayuntamiento, equilibrado, asciende a 28.087.085,17 €

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Alcalde, al que se une la siguiente documentación:

— Memoria suscrita por Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.

— Estado de gastos y estado de ingresos.

— Bases de ejecución del presupuesto.

— Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2018, y avance de la liquidación del presupuesto corriente.

— Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y detallan la valoración de los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

— Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.

— Anexo del Estado de la Deuda.

— Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.

— Acta de la aprobación del Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.

— Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

— Plan de Disposición de Fondos.

— Plan Estratégico de Subvenciones

En términos generales, los créditos contemplados en presupuesto parecen suficientes para afrontar las obligaciones derivadas de los suministros y servicios. No obstante se recomienda que por parte de la Regiduría de Hacienda se efectuó un seguimiento pormenorizado de la realización de los recursos previstos, especialmente los provenientes de los ingresos corrientes con el objeto de informar con carácter periódico y con la frecuencia que se considere necesaria a los distintos concejales para que en el caso que las previsiones de ingresos no se realicen satisfactoriamente puedan acometerse políticas de contención del gasto que se consideren necesarias para poder mantener el carácter positivo del Remanente de Tesorería, y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Respecto al Capítulo 1, este Interventor reconoce esfuerzos realizado por los gestores para adecuar la plantilla a las necesidades y realidades del Ayuntamiento.

Por otro lado, reseñar, en cuanto al régimen de financiación de las obras financiadas con ingresos afectados, que teniendo en cuenta el carácter finalista de algunas de sus fuentes de financiación, para poder realizar los gastos afectados por aquellos, los responsables de cada área deberán contar con los compromisos firmes de sus ingresos. Por otro lado, la eventual



operación de crédito esta supeditada al cumplimiento de los requisitos que contempla la Ley de Haciendas para acceder al crédito.

El presupuesto se aprobará fuera del término establecido en el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales

Se hace constar que el Ayuntamiento aprueba en el mismo plano el plan estratégico de subvenciones.

Tampoco me consta, respecto a las diferentes líneas del anexo de inversiones, que se cuente con la memoria de sostenibilidad de las mismas.

**QUINTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2019, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

**E.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Govern Balear, del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**F.** Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

### CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, presentado por el Alcalde, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa de conformidad, y con las salvedades contenidas en este informe, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

En Sant Antoni de Portmany,

El Interventor Municipal,

